



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-30104565- -GDEBA-DPTLMIYSPGP - DIA - RESO - MIySP - “DESAGÜES PLUVIALES URBANOS, CUENCA CALLE 46, CIUDAD DE NAVARRO” – NAVARRO – OBS. AGG

VISTO el expediente EX-2021-30104565- -GDEBA-DPTLMIYSPGP|, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA – DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “DESAGÜES PLUVIALES URBANOS, CUENCA CALLE 46, CIUDAD DE NAVARRO”, a realizarse en la localidad y partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el objetivo del proyecto es el de mejorar el drenaje de los excedentes hídricos generados en las subcuencas mediante la evacuación de las aguas a través de conductos dimensionados para eventos de recurrencias bajas (dos conductos principales y ramales). Asimismo, se prevé la limpieza de las cunetas y zanjas que componen la red de drenaje. El conjunto de obras tiene por finalidad, mejorar las condiciones de drenaje en beneficio de más de 5000 habitantes pertenecientes a la comunidad de Navarro. El proyecto consiste en la ejecución de la red de desagües pluviales, que cuenta con dos conductos principales: “Conducto A” y “Conducto B”, así como también sus diferentes ramales. Los excedentes hídricos de ambas redes convergen hacia un reservorio ubicado sobre calle Colón, el cual no forma parte del proyecto.

Que en orden 24 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en orden 29, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 32 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo en su caso supeditarse al cumplimiento de los condicionamientos sustanciados en el informe técnico;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA – DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo (IF-2022-26735179-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “DESAGÜES PLUVIALES URBANOS, CUENCA CALLE 46, CIUDAD DE NAVARRO”, a realizarse en la localidad y partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, presentado por LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA – DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, descripto en el Anexo (IF-2022-26735179-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo (IF-2022-26735179-GDEBADPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.